

FORMULARIO No. 1 RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS DENTRO DEL PROCESO SAMC-003-2026

OBJETO: Prestar los servicios de mantenimiento y reparaciones locativas, con suministro de materiales y repuestos para las instalaciones de la sede del Instituto Nacional para Sordos - INSOR.

Mediante el presente documento el Instituto Nacional para Sordos, da traslado de las respuestas a las observaciones presentadas dentro del presente proceso por parte de los interesados. Lo anterior, dando cumplimiento a principios constitucionales y propios de la contratación estatal, tales como: Selección objetiva, transparencia y publicidad.

OBSERVACIONES MTA DE COLOMBIA SAS

➤ OBSERVACION No. 1

En el pliego de condiciones definitivo, página 21, numeral 2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, la entidad establece:

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos a la entidad aclarar la profesión que deberá acreditar el ingeniero encargado de otorgar el aval de la propuesta, indicando si este deberá corresponder específicamente a un ingeniero civil, eléctrico, electrónico o de redes, de acuerdo con la naturaleza y alcance del objeto contractual, o si el aval podrá ser otorgado por cualquier profesional perteneciente a una rama de la ingeniería, siempre que cuente con matrícula profesional vigente y se encuentre legalmente facultado para ejercer su profesión.

RESPUESTA

El INSOR se permite indicar que atendiendo la observación presentada se procederá a modificar el numeral 2.1 del documento base con el fin de incluir la profesión de quien avalará la propuesta, numeral que quedará así:

CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero civil, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de

selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero civil, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, en la respectiva rama de la ingeniería civil, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

➤ **OBSERVACION No. 2**

2. Teniendo en cuenta que en el Anexo Técnico se hace referencia al Contrato de Consultoría No. 169 de 2025, cuyo objeto corresponde a "Contratar los servicios de consultoría para la elaboración de los diseños eléctricos y del sistema de iluminación interior y alumbrado de emergencia en las instalaciones del Instituto Nacional para Sordos – INSOR, asegurando el cumplimiento de la normatividad vigente (RETIE y RETILAP), con el fin de obtener la aprobación del diseño por parte de ENEL CODENSA y garantizar la viabilidad técnica y normativa del proyecto" , y considerando que los resultados de dicha consultoría constituyen un insumo técnico para la ejecución de las actividades eléctricas previstas en el presente proceso, solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar lo siguiente:

2.1. *Si el consultor responsable del Contrato No. 169 de 2025 se encuentra obligado a atender y dar respuesta a las consultas, aclaraciones, inconsistencias o requerimientos técnicos que puedan surgir por parte del contratista durante la ejecución de las obras, cuando estos se encuentren relacionados con los diseños, planos, memorias de cálculo, especificaciones y demás productos elaborados en desarrollo de dicha consultoría.*

RESPUESTA 2.1

El INSOR se permite indicar que producto de las obligaciones contenidas en el contrato 169 de 2025 al consultor le corresponde atender cada una de las consultas con respecto a las dudas que se pueden llegar a presentar durante la ejecución de las actividades a realizar producto de la interventoría, de conformidad con la obligación 21 que señala:

"(...) 21. Apoyar en la verificación del cumplimiento de los diseños eléctricos en la etapa de ejecución de las adecuaciones y puesta a punto del sistema eléctrico y acompañar al constructor, resolviendo las dudas que se le presenten respecto de los mismos"

Por lo anterior, el contratista adjudicatario deberá presentar a la entidad las observaciones que surjan durante la ejecución del contrato para que a su vez sean transmitidas al consultor y este se pronuncie al respecto.

2.2. *si la entidad cuenta con la totalidad de los productos y documentos técnicos resultantes de la Consultoría No. 169 de 2025, incluyendo, entre otros, diseños, planos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, cantidades de obra, aprobaciones y demás documentos necesarios para garantizar la correcta ejecución de las actividades objeto del presente proceso.*

En caso afirmativo, solicitamos su publicación integral para conocimiento de los interesados y adecuada estructuración de las ofertas.

RESPUESTA 2.2

El INSOR se permite indicar que si se cuenta con los estudios, diseños, memorias de cálculo y esquemas que permitirán al contratista adelantar las actividades que se requieran durante la ejecución del contrato, y a su vez contará con el apoyo del consultor de ser necesario de conformidad con la obligación antes descrita.

2.3 *Teniendo en cuenta las modificaciones y actualizaciones que ha tenido el RETIE, solicitamos a la entidad aclarar bajo qué versión de dicho reglamento fueron elaborados y aprobados los diseños derivados de la Consultoría No. 169 de 2025, y confirmar si estos se encuentran plenamente ajustados a la reglamentación que resulte aplicable para la ejecución de las obras objeto del presente proceso.*

RESPUESTA 2.3

El INSOR se permite indicar que, los diseños realizados por parte de la consultoría se llevaron a cabo teniendo en cuenta la última norma RETIE vigente a la fecha de ejecución del contrato de consultoría la cual fue hasta marzo de 2026, sin embargo, es importante señalar que previo a dar respuesta a esta observación, y mediante consulta realizada al consultor, este manifestó que los

ajustes a la norma obedecen a procedimiento y organización de algunos vacíos que tenía la norma pero que los ajustes no impactan o modifican los cálculos y/o los diseños entregados, sin embargo de ser necesario el consultor tiene la obligación de realizar el acompañamiento a la implementación de los diseños.

2.4. *En caso de que, como consecuencia de cambios normativos, requerimientos de ENEL CODENSA o de las condiciones reales encontradas en sitio, sea necesario actualizar, modificar, complementar o tramitar nuevamente los diseños, solicitamos aclarar quién tendrá a su cargo dicha responsabilidad, incluyendo la elaboración de los ajustes, su aprobación ante las entidades competentes y los costos y tiempos que estos puedan generar.*

RESPUESTA 2.4

El INSOR se permite precisar que **Enel Colombia (CODENSA)** realizó la aprobación de los diseños eléctricos en el **mes de abril de 2026**. Dicha aprobación obedece de forma exclusiva a la conexión del sistema de bombeo contra incendios mediante una **acometida independiente y directa desde el lado de baja tensión del transformador** (aguas arriba del interruptor general del edificio), contando con un sistema de **medición independiente**.

Esta configuración cumple estrictamente con las exigencias de la actualización vigente del **RETIE (Resolución 40284 de 2026)**, cuyo objetivo es garantizar la continuidad del servicio de la bomba ante fallas en la edificación.

Por lo anterior es preciso indicar que **los diseños aprobados no sufren afectación alguna**, toda vez que su concepción original establece la independencia total del sistema contra incendios de acuerdo con el marco normativo actual.

Sin embargo, de ser necesario se reitera que el consultor tiene la obligación de realizar el acompañamiento al proceso de construcción de los ítems referentes al diseño eléctrico producto de la consultoría No. 169 de 2025.

2.5. *Finalmente, solicitamos aclarar que las eventuales inconsistencias, omisiones o ajustes requeridos sobre los productos de la Consultoría No. 169 de 2025 que no sean atribuibles al contratista de obra no serán trasladados a este como una obligación incluida dentro de los precios unitarios ofertados, y precisar el procedimiento contractual que se aplicará cuando dichos ajustes generen actividades no previstas, mayores cantidades de obra o modificaciones en el alcance inicialmente establecido.*

RESPUESTA 2.5

El INSOR se permite indicar que, los diseños son el resultado de las obligaciones y productos contenidos en el contrato de consultoría No. 169 de 2025, por lo tanto, es el consultor quien responderá por los ajustes que surjan de la ejecución de la obra, razón por la cual este deberá hacer el acompañamiento a la ejecución

de las obras y la construcción de cada uno de los ítems que hacen parte del diseño eléctrico.

➤ **OBSERVACION No. 3**

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso corresponde a \$110.000.000, mientras que la sumatoria de los precios techo establecidos para la totalidad de los ítems asciende a \$238.994.565, solicitamos a la entidad aclarar y confirmar si, para efectos de la evaluación económica de las ofertas, los proponentes deberán presentar y totalizar la totalidad de los ítems requeridos, tomando como valor máximo de referencia la suma de \$238.994.565, sin que ello implique que el valor contractual supere el presupuesto oficial de \$110.000.000, el cual se ejecutará bajo la modalidad establecida por la entidad.

RESPUESTA

El INSOR se permite indicar que la interpretación es correcta, los proponentes deberán presentar y totalizar todos y cada uno de los ítems requeridos en el "Formulario 1 - Propuesta económica", tomando como valor máximo de referencia la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 238.994.565) M/CTE., y como AIU Máximo de referencia el veintiuno coma siete por ciento (21,7 %), sin que ello implique que el valor contractual supere el presupuesto oficial el cual corresponde a CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 110.000.000) M/CTE., y se ejecutará bajo la modalidad de bolsa de recursos por monto agotable. Es decir, solo para la evaluación económica se hará sobre el valor máximo de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 238.994.565) M/CTE., y el contrato se firmará y ejecutará por el presupuesto del presente proceso que corresponde a la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 110.000.000) M/CTE.

➤ **OBSERVACION No. 4**

En el Anexo 1 – Anexo Técnico, página 91, numeral 9.1 "Requisitos del personal", la Entidad solicita para el cargo de "Un (1) Coordinador Ingeniero Civil o Arquitecto" los siguientes requisitos de experiencia general: "Cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Especialista en gerencia de obra, de 3 años.", y como experiencia específica: "Demostrar mínimo cuatro (4) años de experiencia como director de obra y/o coordinador en contratos en el sector público o privado, en proyectos relacionados con la construcción y/o adecuación y/o mantenimiento y/o remodelación y/o reparaciones locativas, impermeabilización de edificaciones institucionales y/o de oficinas y/o educativas."

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde a "Prestar los servicios de mantenimiento y reparaciones locativas, con suministro de materiales y repuestos para las instalaciones de la sede del Instituto Nacional para Sordos – INSOR Comprende diecisiete (17) frentes de trabajo de distinta

naturaleza, entre ellos el mantenimiento de pintura, cubierta y pisos, la reparación de humedades, el lavado de tanques, la construcción del cuarto de residuos peligrosos, la adecuación de la sala amiga, la adecuación de la red eléctrica general "acorde con las condiciones aprobadas por ENEL CODENSA", la adecuación del sistema de emergencias y la optimización de la iluminación conforme al RETILAP, resulta relevante que el rol del Coordinador es esencialmente gerencial, pues debe articular a varios profesionales y técnicos de disciplinas diferentes, controlar un cronograma y asegurar la terminación de la obra dentro del plazo fijado.

Todo lo anterior exige al Coordinador competencias de planeación, programación, control de costos frente a un presupuesto limitado, gestión del alcance, administración de riesgos, control de calidad y gestión de las comunicaciones con la supervisión, que son precisamente las áreas de conocimiento que forman los programas de especialización en Gerencia de Proyectos con registro calificado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. Estos programas no se limitan a un sector económico: su contenido es aplicable de forma directa y transversal a la ejecución de proyectos de construcción, adecuación y mantenimiento de edificaciones, como el que aquí se contrata.

La idoneidad del profesional en obra no depende de la denominación del posgrado, porque ya está asegurada por la experiencia específica exigida en la misma fila de la tabla: mínimo cuatro (4) años como director de obra o coordinador en proyectos de construcción, adecuación, mantenimiento, remodelación o reparaciones locativas de edificaciones institucionales, de oficinas o educativas. Un Ingeniero Civil o Arquitecto con especialización en Gerencia de Proyectos que acredite esa experiencia específica tiene, en consecuencia, la misma capacidad para cumplir las funciones descritas en el numeral 9 que un especialista en Gerencia de Obra.

Así entonces, por las razones anteriormente expuestas, respetuosamente solicitamos a la Entidad ampliar el requisito de postgrado del perfil quedando así: "Título de posgrado en la modalidad de especialización en Gerencia de Obra y/o Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de Proyectos de Construcción, debidamente registrado en el SNIES o convalidado ante el Ministerio de Educación Nacional." Lo anterior, manteniendo sin modificación el requisito de experiencia específica de cuatro (4) años como director de obra y/o coordinador, el cual garantiza la idoneidad del profesional en la ejecución de obras.

RESPUESTA

El INSOR se permite indicar que se **ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN** de tal manera que para el perfil de Coordinador se incluya como requisito de formación además de los descritos en el anexo técnico los siguientes: "Título de posgrado en la modalidad de especialización en Gerencia de Obra y/o Título de posgrado en la modalidad de especialización en Gerencia

de Obra y/o Gerencia de Proyectos de Construcción, lo anterior teniendo en cuenta que si bien la obra realizar no es compleja, para cumplir con el plazo de ejecución previsto es necesario que el profesional que se presente como Coordinador, tenga un enfoque técnico y operativo exclusivo en obra civil , el cual es el ideal para controlar la ejecución física del proyecto.

De otra parte se tendrá en cuenta la solicitud de incluir como requisito de formación la especialización en gerencia de proyectos, por cuanto este especialista domina el manejo directo de diferentes cuadrillas, la optimización en la compra de materiales de construcción, la mitigación de riesgos de seguridad en el sitio y el cumplimiento estricto de las normas y procesos constructivos de las especificaciones técnicas, garantizando que lo diseñado en los planos se construya con la máxima calidad, presupuesto controlado y dentro del plazo establecido; por lo tanto quedará así:

1. Un (1) Coordinador Ingeniero Civil o Arquitecto	Cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. <u>Especialización en Gerencia de Obra y/o Gerencia de Proyectos de Construcción con tres (3) años de experiencia a partir de la expedición del título de posgrado.</u>	Demostrar mínimo cuatro (4) años de experiencia como director de obra y/o coordinador en contratos en el sector público o privado, en proyectos relacionados con la construcción y/o adecuación y/o mantenimiento y/o remodelación y/o reparaciones locativas, impermeabilización de edificaciones institucionales y/o de oficinas y/o educativas.
--	--	--

➤ **OBSERVACION No. 5**

5. *Aunado a lo anterior, con respecto al cargo de Coordinador, teniendo en cuenta que en el alcance del proyecto se relacionan actividades de instalaciones eléctricas, como un componente eléctrico no accesorio sino estructural y relevante dentro del alcance contractual.*

Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar y ampliar las profesiones habilitantes exigidas para este rol de Coordinador de Obra, permitiendo la participación en este nivel de cargo, a Ingenieros Eléctricos, Electromecánicos e Ingenieros de Distribución y Redes Eléctricas, por cuanto estas profesiones corresponden precisamente a las reconocidas por el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE para dirigir o supervisar este tipo de proyectos. En efecto, el artículo 3.2.1 de la Resolución 40284 del 23 de junio de 2026 (RETIE 2026) establece:

"El diseño, construcción, ampliación, modificación, remodelación e inspección de toda instalación eléctrica objeto del RETIE, así como la operación, mantenimiento y cualquier intervención o manipulación de la instalación o sus equipos, debe ser dirigida, supervisada y ejecutada por personas técnica y legalmente competentes (...). Tales actividades corresponden a los siguientes profesionales: Ingenieros Electricistas, Electromecánicos y de Distribución y Redes Eléctricas..."

Por consiguiente, la inclusión de estos perfiles no disminuye la exigencia técnica del proceso; por el contrario, garantiza la participación de profesionales expresamente habilitados por la normativa sectorial vigente para intervenir en este tipo de proyectos.

Adicionalmente, la ampliación de los perfiles académicos favorece los principios de selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad de oferentes, permitiendo la participación de profesionales cuya formación y competencias guardan relación directa con una parte sustancial de las actividades contempladas dentro del alcance contractual.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente para el Coordinador, se adicione la siguiente formación profesional, manteniendo inalterados los requisitos de experiencia específica exigidos por la Entidad:

"Ingeniero Civil, Arquitecto, Ingeniero Eléctrico, Ingeniero Electromecánico o Ingeniero de Distribución y Redes Eléctricas".

RESPUESTA

El **INSOR** se permite indicar que **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**, lo anterior por cuanto de conformidad con las condiciones y especificaciones del proceso, el coordinador de obra es quien debe garantizar la ejecución integral de los mantenimientos civiles en las instalaciones.

Este perfil coordinará directamente con el residente de adecuaciones civiles y el residente de adecuaciones eléctricas la gestión de cronogramas, materiales y actividades necesarias para cumplir con los plazos y la calidad técnica exigida (planos, diseños y especificaciones). En consecuencia, las funciones del rol requieren de los requisitos de formación y experiencia señalados en el pliego de condiciones y no serán objeto de modificación.

➤ OBSERVACION No. 6

6. En el Anexo 1 – Anexo Técnico, página 91, numeral 9.1 "Requisitos del personal", la Entidad solicita para el cargo de "Un (1) Residente de Obra Eléctrica Ingeniero Eléctrico." Como experiencia general: "Cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.", y como experiencia específica: "Tres (3) años en diseño, supervisión, interventoría o ejecución de adecuaciones eléctricas internas, instalaciones eléctricas de baja tensión, sistemas de iluminación interior, alumbrado de emergencia y actividades asociadas al cumplimiento RETIE, RETILAB y NTC 2050."

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde a "Prestar los servicios de mantenimiento y reparaciones locativas, con suministro de materiales y repuestos para las instalaciones de la sede del Instituto Nacional para Sordos – INSOR." y que el componente eléctrico del alcance está definido en el numeral 3 "Actividades a ejecutar y alcance" (página 8, actividades 13, 14 y 16), consistentes en la "Adecuación de la red eléctrica general del INSOR acorde con las condiciones aprobadas por ENEL CODENSA, incluida la unificación

de cuentas y conexión de la bomba contra incendios”, la adecuación del sistema de emergencias y la optimización de la iluminación general conforme al RETILAP, se observa que las actividades a cargo del Residente de Obra Eléctrica son, en su núcleo, actividades de distribución de energía en baja tensión, de medida y de conexión con el operador de red.

Estas actividades tienen relación directa con las competencias que forman los programas de Ingeniería en Distribución y Redes Eléctricas con registro calificado en el SNIES, cuyo enfoque son los sistemas de distribución de energía, las redes de media y baja tensión, los tableros y sus protecciones, la medida de energía, las instalaciones eléctricas internas, la iluminación y el cumplimiento de los reglamentos técnicos RETIE y RETILAP, así como la interacción técnica con el operador de red. Se trata, por tanto, de una profesión que no solo es afín al objeto, sino que en lo relativo a redes de distribución y medida tiene una formación más especializada que la exigida.

Por las razones anteriormente expuestas y aunado a que estas profesiones corresponden precisamente a las reconocidas por el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE para dirigir, supervisar, construir, operar, intervenir y mantener instalaciones eléctricas, como lo dicta, en efecto, el artículo 3.2.1 de la Resolución 40284 del 23 de junio de 2026 (RETIE 2026) que establece:

"El diseño, construcción, ampliación, modificación, remodelación e inspección de toda instalación eléctrica objeto del RETIE, así como la operación, mantenimiento y cualquier intervención o manipulación de la instalación o sus equipos, debe ser dirigida, supervisada y ejecutada por personas técnica y legalmente competentes (...). Tales actividades corresponden a los siguientes profesionales: Ingenieros Electricistas, Electromecánicos y de Distribución y Redes Eléctricas(...)"

Respetuosamente solicitamos a la Entidad considerar este cargo, así:

"Un (1) Residente de Obra Eléctrica: Ingeniero Eléctrico y/o Ingeniero electromecánico y/o Ingeniero en Distribución y Redes Eléctricas y/o demás ingenierías afines, con título registrado en el SNIES y matrícula profesional vigente expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines. Experiencia general: Cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Experiencia específica: Tres (3) años en diseño, supervisión, interventoría o ejecución de adecuaciones eléctricas internas, instalaciones eléctricas de baja tensión, sistemas de iluminación interior, alumbrado de emergencia y actividades asociadas al cumplimiento RETIE, RETILAP y NTC 2050."

RESPUESTA

El INSOR se permite indicar que **ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN** en consecuencia, se modificará el perfil requerido permitiendo la participación de profesionales en **Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electromecánica o Ingeniería en Distribución y Redes Eléctricas**. No obstante, no se aceptará

ingenierías afines, toda vez que la naturaleza de las actividades de mantenimiento y adecuación eléctrica exige títulos explícitos y taxativos que faculden legalmente al profesional ante los consejos profesionales competentes, evitando interpretaciones ambiguas durante la evaluación de las propuestas, por lo tanto, el perfil del Residente de obra quedará así:

3. <i>Un (1) Residente de Obra Ingeniero Eléctrico y/o Ingeniero electromecánico y/o Ingeniero en Distribución y Redes Eléctricas.</i>	Cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Tres (3) años en diseño, supervisión, interventoría o ejecución de adecuaciones eléctricas internas, instalaciones eléctricas de baja tensión, sistemas de iluminación interior, alumbrado de emergencia y actividades asociadas al cumplimiento RETIE, RETILAB y NTC 2050.
---	---	--

➤ **OBSERVACION No. 7**

7. *En el documento denominado proyecto de pliego de condiciones, página 66, 4.1 OFERTA ECONOMICA, la entidad señala que:*

" Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades."

Sobre lo anterior, solicitamos a la entidad sean indicados específicamente los conceptos y porcentajes respectivos, de estampillas como adulto mayor o pro-ancianos, pro-deportes, pro- universidades, pro-cultura, pro-hospitales u otras tasas o contribuciones tanto de tipo departamental y/o municipal (según aplique) que se deben tener en cuenta por parte del Contratista. Así como informar si estas contribuciones serán retenidas por la Entidad de cada pago realizado o si, por el contrario, deben ser pagadas al inicio del contrato por parte del Contratista. Esta información resulta relevante para el proponente adjudicatario, no solo para contemplarse en los costos y gastos del proyecto sino preverlos en el flujo de caja de este

RESPUESTA

El INSOR se permite indicar el contrato que surja del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-003-2026 es un contrato de obra pública, en los términos del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, toda vez que su objeto comprende el mantenimiento y las reparaciones locativas de la sede del INSOR.

Por esa razón, al contratista le serán descontados en cada pago los siguientes conceptos de orden nacional, que gravan los contratos de obra:

1. Contribución especial de obra pública – 5%. Artículo 120 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, con carácter

permanente según el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1738 de 2014. Tarifa: cinco por ciento (5%). Base: valor del contrato y de sus adiciones, sin incluir el IVA. La Entidad la descuenta de cada cuenta que pague al contratista (artículo 121 de la Ley 418 de 1997).

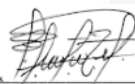
2. Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales. Ley 1697 de 2013 y Decreto 1050 de 2014, compilado en el Decreto 1075 de 2015. Como el presupuesto oficial es de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 110.000.000) M/CTE., es inferior a 2.000 SMMLV, la tarifa aplicable es del cero punto cinco por ciento (0,5%), conforme al artículo 8 de la Ley 1697 de 2013. Base: valor de cada pago, sin incluir el IVA. La Entidad la retiene de manera proporcional en cada pago (artículo 9 de la misma ley).

Las estampillas departamentales, municipales o distritales mencionadas por el observante (pro adulto mayor o pro-ancianos, pro-deportes, pro-cultura, pro-hospitales, pro-universidades territoriales, entre otras) no aplican a este contrato. Esos tributos son creados por ordenanzas o acuerdos para los contratos que celebran las entidades territoriales, y el INSOR es un establecimiento público del orden nacional.

Además, la Entidad practicará en cada pago las retenciones en la fuente a título de renta, IVA e ICA que correspondan según la calidad tributaria del contratista. Estas retenciones no son un costo adicional: son anticipos de sus propios impuestos.

En cuanto al flujo de caja, ninguno de estos conceptos se paga al inicio del contrato. Todos se descuentan proporcionalmente en cada pago que realice la Entidad, conforme a la forma de pago señalada en el Anexo 5 – Minuta del Contrato; en este proceso no se entregará anticipo ni pago anticipado (numeral 8.3 del Pliego de Condiciones).

Atentamente,



ÁLVARO ANDRÉS SUÁREZ MOLINA
Integrante comité evaluador técnico



MYRIAM BLANCA ESCORCIA BERNAL
Integrante comité evaluador técnico

Wilber González Mejía

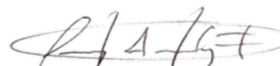
WILBER BEJARANO
Integrante comité evaluador técnico



HÉCTOR LUIS LISCANO VELASQUEZ
Integrante comité evaluador financiero



GLORIA DEL PILAR LOZANO RODRÍGUEZ
Integrante comité evaluador financiero



DANY ARLEY FIERRO OVALLE
Integrante comité evaluador financiero